

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informándole que por auto de fecha 15 de marzo del año en curso, se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, en contra de la parte demandada. Por lo tanto, la suscrita procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada por los siguientes valores así:

Agencias en derecho Primera Inst. Demandados EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. a favor de los demandantes.	\$12.000.000
Agencias en derecho en Segunda Inst.	\$1.300.000
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$13.300.000

SANDRA ÁRBOLDEDA SÁNCHEZ
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Auto Trámite
Santiago de Cali, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede, y habiéndose liquidado las costas procesales en debida forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 329 y 366 del C. G. del P., el Juzgado:

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de abril de 2024

SANDRA ÁRBOLDEDA SÁNCHEZ
La Secretaria

El.

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023975a57747d2469b5f68ecf04c7a6b86ab99e6a1a3c7a69c5909bdb8ac45d7**

Documento generado en 11/04/2024 10:51:40 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**